



usma
universidad católica
santa maría la antigua



Lineamientos para las elecciones de FEDEUSMA y Asociaciones Estudiantiles



UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA

DIRECCIÓN DE VIDA UNIVERSITARIA

**LINEAMIENTOS
PARA LAS ELECCIONES DE FEDEUSMA
Y ASOCIACIONES ESTUDIANTILES**

1. La Dirección de vida universitaria de la Universidad es la unidad responsable de dirigir, fiscalizar y vigilar todo lo relativo al periodo de elección de los representantes estudiantiles de FEDEUSMA y asociaciones. Por consiguiente, es la encargada de establecer el calendario oficial de elección, de acuerdo con las disposiciones de estos lineamientos para las elecciones de FEDEUSMA Y asociaciones estudiantiles.
2. La duración del cargo de representante estudiantil de FEDEUSMA y representante de asociaciones es de un (1) año, contado a partir de la fecha de proclamación.
3. El proceso de elección virtual o presencial comienza con el período de la inscripción de nóminas de cada una de las escuelas de las diferentes Facultades de la Universidad. La Dirección de vida universitaria determina que el periodo de inscripción, propaganda y votación de las asociaciones se cumplirá dentro de las fechas y horas detalladas de forma escalonada durante los meses de octubre y noviembre, y distribuido de la siguiente manera:
 - **Inscripción de nóminas**
 - **Propaganda**
 - **Votaciones**
4. Si la votación es presencial, se hará en un solo día del mes de noviembre. Si es virtual, se le asignará un día a cada facultad, distribuidos de la siguiente manera:
 - **Arquitectura y diseño**
 - **Ciencias sociales**
 - **Derecho y ciencias políticas**
 - **Ingeniería y tecnología**
 - **Negocios, logística y ciencias marítimas**
 - **Humanidades y teología**

5. Las fechas antes descritas solo podrán variar por motivos de fuerza mayor o un caso fortuito que no permita a la Dirección de vida universitaria su realización. En este caso, la misma Dirección establecerá las nuevas fechas de inscripción, propaganda y votación, y las comunicará por cualquier medio tecnológico institucional a las diferentes nóminas.
6. En el momento de la inscripción de nóminas vía correo institucional, la Dirección de vida universitaria será la única encargada de adjudicar el color que representará a la facultad o escuela. Es decir, ninguna facultad o escuela podrá imponer a la Dirección de vida universitaria el color de su nómina. Para una mejor organización, el color de la nómina se asignará por orden de llegada al correo establecido, según la hora y minutos, y no se reservarán colores antes de la hora de inscripción de la nómina. Es importante tener en cuenta que la fecha de inscripción de las nóminas inicia una semana después de la finalización de la entrega de normas básicas de conformación para inscripción de nóminas.
7. El período de propaganda presencial o virtual para todas las nóminas se establece la segunda semana después de la inscripción, verificación y aprobación de nómina.
8. Durante el periodo de propaganda presencial o virtual, en los días y horas señalados se podrá hacer una presentación de las diferentes nóminas vía *Teams*. De haber competencia entre una nómina y otra, se procederá con el debate entre nóminas contrarias el mismo día de la presentación de las nóminas, que será organizado por la Dirección de vida universitaria con apoyo de la Dirección de escuela correspondiente.

9. La propaganda debe estar ajustada a los principios éticos y morales que sustenta la Universidad, por lo que no se admitirán términos injuriosos o calumniosos o la atribución de características negativas a los integrantes de la propia nómina o de otras. La Dirección de vida universitaria determinará cuáles propagandas no se ajustan a este requisito ético, y de acuerdo con la gravedad y reincidencia, se aplicarán las siguientes sanciones: reducción de 20% de los votos obtenidos el día de las elecciones e incluso la descalificación de la nómina.
10. Una vez finalice el periodo de propaganda, establecido en el numeral 6 de este lineamiento, los representantes de las nóminas deberán deshabilitar o eliminar responsablemente sus cuentas, y no enviar mensajes vía *whatsapp* ni por ninguna red social o hacer llamadas telefónicas.
11. De de las 6:01 p.m. en adelante, la Dirección de vida universitaria, con el apoyo de la Dirección de divulgación y comunicación, procederá con la revisión -en redes sociales- de las cuentas previamente presentadas, para dar fe del cumplimiento de las normas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de este lineamiento y del artículo 1 del reglamento de propaganda. De encontrar cuentas abiertas y con propagandas, la Dirección de vida universitaria procederá a comunicar a los representantes de la nómina responsable la sanción correspondiente, que consiste en la reducción de 20% de los votos obtenidos e incluso la descalificación de la nómina.
12. La Universidad clasifica las propagandas en internas y externas:

- Propaganda interna: es aquella que se realiza en sitio dentro de las instalaciones de la Universidad, incorporando además los medios de comunicación institucional, como redes sociales de las asociaciones (facebook, twitter e instagram), previamente aprobadas por la Dirección de vida universitaria, en conocimiento de la DCI.
 - Propaganda externa: es aquella que se realiza a través de medios de comunicación externos y redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram y afines que no pertenecen a la Universidad, ni son aprobadas por la institución; además, se realiza en lugares fuera de la Universidad.
13. No serán consideradas como propaganda externa las reuniones que realicen las nóminas para coordinar su campaña, siempre y cuando solo participen en ella los diez miembros de cada nómina.
 14. Se prohíbe la celebración de cualquier evento que altere el orden normal de convivencia pacífica dentro y fuera de la universidad, entendiéndose por éstos:
 - a. Aquellos en los que se use discoteca móvil y que además mencionen el nombre de alguna de las nóminas.
 - b. Aquellos en los que se repartan comestibles de cualquier clase vía *delivery*, con la intención de promocionar las nóminas.
 15. Se prohíbe utilizar, donar y distribuir entre los estudiantes:
 - a. Dinero (en efectivo, transferencias, depósitos bancarios, etc.).
 - b. Productos nocivos para la salud (bebidas alcohólicas,

- c. Votos a cambio de materiales de mercadeo de las nóminas por *delivery*.
 - d. Productos comestibles vía *delivery*.
 - e. Cualquier tipo de juegos pirotécnicos.
 - f. Animales vivos.
16. Cualquier actividad que vaya a realizarse debe ser anunciada con anticipación a la Dirección de vida universitaria, que dará su VoBo para la ejecución de la misma.
17. Se negará la realización de una actividad, cuando se detecte que:
- a. Viola directamente el reglamento de elecciones.
 - b. No es acorde con el espíritu de la elección.
 - c. Altera del orden de la Universidad.
 - d. Es excesivamente onerosa.
18. No se permiten patrocinadores para la campaña electoral que involucren el uso de canjes u otros medios de contribución asociados a éste para la realización de propagandas. Antes de aceptar cualquier patrocinio, las nóminas deben consultar a la Dirección de vida universitaria, que establecerá las condiciones del patrocinio y dará su VoBo. Por ningún motivo se aceptan patrocinios que incluyan partidos políticos o grupos afines.
19. Las normas del presente lineamiento se aplicarán de igual manera a las comunicaciones, actividades y propagandas realizadas por medios digitales y afines. Cualquier violación al presente lineamiento, así como a las demás normas establecidas por la Universidad para este fin, tendrá sanciones tanto para la persona que administra, como para la nómina respectiva.

20. La Dirección de vida universitaria aplicará, según la gravedad o repetición de la falta cometida contra estas normas, las sanciones correspondientes:
 - a. Amonestación verbal con constancia por escrito al expediente de la nómina respectiva.
 - b. Amonestación escrita con copia al expediente académico del estudiante y de la nómina respectiva.
 - c. Reducción de 20% de los votos obtenidos.
 - d. Descalificación y disolución de la nómina.
 - e. Realización de Consejo de disciplina, ética y moral.
21. Las impugnaciones son el medio por el cual las nóminas, en caso de violaciones a este lineamiento, pueden solicitar a la Dirección de vida universitaria su intervención. Tales impugnaciones serán presentadas:
 - a. Inmediatamente después de que se cometa la falta a este lineamiento, y dentro de un plazo máximo de 24 horas.
 - b. De manera escrita desde su correo institucional al correo electrónico: elecciones@usma.com.pa, explicando en qué consistió la falta y de qué manera afecta a la nómina.
 - c. Deberán adjuntarse pruebas que den fe de la falta cometida.
22. Las impugnaciones serán una herramienta para esclarecer el hecho que llevó a cometer la falta con la cual se violaron las normas. Se trata de una medida interna que permite verificar los puntos para proceder mejor, de acuerdo con lo establecido, con la intervención de las siguientes autoridades académicas:
 - a. Vicerrector académico
 - b. Directora de vida universitaria
 - c. Decano de la facultad y/o Director de la escuela

23. La elección virtual se llevará a cabo cuando así lo determine la Dirección de vida universitaria.
24. Para la realización de las elecciones virtuales, además de tener en cuenta los lineamientos de la Universidad, la Dirección de vida universitaria podrá ajustarse a las directrices generales que se aplican en elecciones democráticas, y contar con asesoría del Tribunal Electoral para las distintas nóminas.
25. La Dirección de vida universitaria deberá hacer cumplir todo el proceso electoral, además de establecer los procedimientos y mecanismos para aplicar las sanciones pertinentes, según corresponda.

**Aprobado en Consejo Académico
en la Reunión Ordinaria No.347
del 19 de abril de 2022**

DEROGA TODOS LOS ANTERIORES



usma.ac.pa

#YoSoyUSMA /     